



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-202-00035-00
Demandante: Alexander Vivas Cortes
Demandados: Claudia Stella Peñuela Acosta (María Fernanda Vivas Peñuela)
Proceso: Exoneración de Alimentos

Fracasada la audiencia fijada para el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por la inasistencia de las partes, y presentada la justificación dentro del término por la parte demandante (PDF27), se procederá a fijar nueva fecha.

Por otra parte, atendiendo las facultades oficiosas que le confiere el artículo 169 y 170 del CGP., se le solicitará al Juzgado Promiscuo de familia de Chocontá, para que remita con destino al proceso de la referencia, copia auténtica digital y legible de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2021, proferida dentro el proceso Verbal de Impugnación de la paternidad promovida por el señor Alexander Vivas Cortés, radicado bajo el 2019-00151, junto con su constancia de ejecutoria. Así mismo, se ordenará a la parte actora que aporte copia del registro civil de nacimiento de la menor M.F.V.P., identificada con NUIP 1.071.144.503

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am), como nueva fecha, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

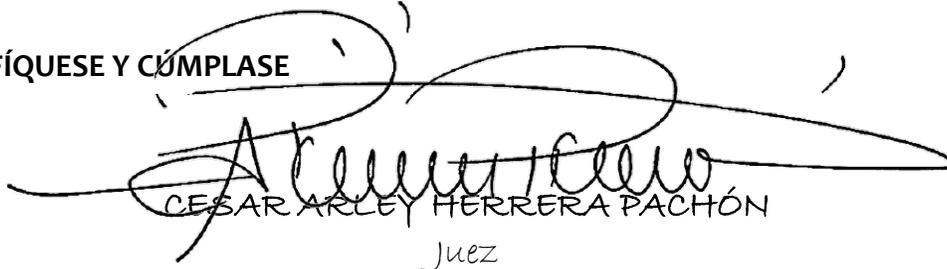
SEGUNDO: Por Secretaría, AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y remítanse las invitaciones a quienes deban comparecer a la audiencia.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, para que en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita con destino al proceso de la referencia, copia auténtica digital y legible de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2021, proferida dentro el proceso Verbal de

Impugnación de la paternidad promovida por el señor Alexander Vivas Cortés, radicado bajo el 2019-00151, junto con su constancia de ejecutoria.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora que, en el término de diez (10), contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte copia auténtica digital del Registro Civil de nacimiento de la menor María Fernanda Vivas Peñuela, identificada con NUIP 1.071.144.503.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO